ESCRITURA NUMERO 3.153

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " SEGURIDAD PRIVADA IMBABURA CIA. LTDA."

CUANTIA: $ 10.500.00

OTORGA: LA COMPAÑÍA " SEGURIDAD PRIVADA IMBABURA CIA. LTDA. "

Se dio tres copias

En la ciudad de Ibarra, día lunes veintiuno de agosto del año dos mil seis ante mí Doctor David Morán Cabascango, Notario Primero Suplente del Cantón Ibarra, comparece el señor Tomás Ricardo Oleas Aldaz, casado, en la calidad que luego se indicará, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarse, vecino de ésta ciudad, a quien le conozco de lo que doy fe y dice que ha convenido en elevar a escritura pública el contrato cuya minuta me presenta y que copiada literalmente es del tenor que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada Seguridad Privada Imbabura Compañía Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** *A la celebración de la presente escritura comparece el señor Tomás Ricardo Oleas Aldaz, en su calidad de Gerente General de la compañía "Seguridad Privada Imbabura Cia. Ltda.", conforme justifica con la copia del nombramiento que acompaña, quien se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura por la junta*

universal de socios de la compañía, celebrada el quince de agosto del año dos mil seis, según consta de copia certificada que se adjunta. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en ésta ciudad de Ibarra, legalmente capaz y declara su voluntad de otorgar el aumento de capital y reforma de estatutos, de acuerdo al presente instrumento.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)** La Compañía "Seguridad Privada Imbabura Cía. Ltda.", se constituyó con domicilio en Ibarra, con un capital de cuatrocientos dólares, mediante escritura pública celebrada el quince de marzo del dos mil uno, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, doctor Héctor Vallejo Espinosa, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Número 2524, de veintidós de mayo del dos mil uno, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Ibarra bajo la partida número ciento sesenta y cinco, del Libro Registro Mercantil del Cantón Ibarra, el dos de julio del dos mil uno; **b)** Posteriormente en la Compañía se realizaron dos escrituras de sesión de participaciones, la primera ante el Notario Quinto del Cantón Ibarra de fecha veintiuno de octubre del dos mil cinco, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veintidós de noviembre del mismo año; y, la segunda celebrada ante el mismo Notario Quito del Cantón Ibarra el diez de marzo del dos mil seis, inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de abril del dos mil seis, en las cuales los actuales socios adquieren todas las participaciones de la Compañía. **c)** En la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, celebrada el quince de agosto del dos mil seis, se resolvió aumentar el capital y reformar los estatutos, conforme al acta que se agrega.-

TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL.- *Con los antecedentes expuestos, el otorgante, señor Tomás Ricardo Oleas Aldaz, en calidad de Gerente General de la compañía "Seguridad Privada Imbabura Cía. Ltda.", y en cumplimiento con lo dispuesto por la junta general de socios referida, declara aumentado el capital de la compañía en la suma de diez mil quinientos dólares, aumento con lo cual el capital social de la compañía alcanza la suma de diez mil novecientos dólares. Para este aumento se emiten diez mil quinientas participaciones de un dólar cada una. Este aumento de capital ha sido completamente suscrito y pagado por los socios en la forma y proporción que consta en el cuadro de integración del aumento de capital que consta en el Acta antes mencionada que se agrega a esta escritura, como parte integrante de la misma.-* **CUARTA.- Integración de Capital.-** *El Compareciente, señor Tomas Ricardo Olas Aldaz, en la calidad indicada con anterioridad y bajo juramento acredita la real y correcta integración del aumento de capital social de la compañía Seguridad Privada Imbabura Cía. Ltda.", conforme al cuadro de integración antes descrito que se agrega; y, declara que la compañía que representa se encuentra sujeta al control de la Superintendencia de Compañías.-* **QUINTA. Reforma de Estatutos.-** *Como consecuencia del aumento de capital se reforman varios artículos del estatuto de la compañía, así como por unanimidad de los socios se decide y resuelve reformar otros artículos del Estatuto, conforme consta en el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de fecha quince de agosto del dos mil seis y que se agrega a este instrumento público como documento habilitante.- Sexta.- Documentos*

habilitantes.- Se agrega a esta escritura pública los siguientes documentos: Nombramiento de Gerente General y Acta de Junta General Extraordinaria Universal de socio de la Compañía Seguridad Privada Imbabura Cía. Ltda..- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren necesarios para la plena validez de esta escritura. Atentamente, f) Edwin Erazo Erazo.- Abogado. Matrícula número trescientos veintiséis C.A.I..- (Hasta aquí la minuta).- Prosiguiendo los otorgantes en sus calidades indicadas: dicen que aprueban y ratifican en todas sus partes, las estipulaciones de la minuta transcrita que forma la esencia de esta escritura a la que le dan la fuerza y validez de una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada. Para el otorgamiento de ésta escritura cuya cuantía queda determinada, se observaron los preceptos legales del caso; y , leído este instrumento, íntegramente por mi el Notario al otorgante, aquel lo aprueba en todas sus partes, se ratifica en lo expuesto y firma conmigo.- De todo lo que doy fe.-

Tomás Ricardo Oleas Aldaz

GERENTE GENERAL

El Notario

Ibarra, 25 de abril del 2.005

0000003

Mayor
TOMAS RICARDO OLEAS ALDAZ
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio del presente nos cumple informarle a Ud. que la Junta General de Socios de la Compañía "Seguridad Privada Imbabura Cía.Ltda.", en su sesión celebrada el día veinticinco de abril del presente año, a tenido el acierto de nombrarlo para que desempeñe el cargo de **GERENTE GENERAL** por el periodo de dos años previsto en el Estatuto Social de la Compañía, la misma que tiene su domicilio en la calle General Julio Andrade y Luis Toromoreno de esta Ciudad y Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura.

En su calidad de Gerente General, ejercerá la representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente.

Sus atribuciones constan determinadas en el Artículo vigésimo segundo del Estatuto Social constante en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía autorizada por el Notario Sexto del Cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinosa, con fecha quince de marzo del año dos mil uno, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Ibarra bajo la partida número ciento sesenta y cinco del libro del Registro Mercantil del mismo Cantón, constante a fecha dos de julio del año dos mil uno. El señor Presidente Ejecutivo es de nacionalidad ecuatoriana.

NOTARIA PRIMERA IBARRA

Atentamente;

JESSICA MARIBEL ALBÁN CANCHIGÑA
PRESIDENTE EJECUTIVO

Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía de "Seguridad Privada Imbabura Cía. Ltda.". Ibarra, 25 de abril del 2005

MAYOR TOMAS RICARDO OLEAS ALDAZ
GERENTE GENERAL

Dirección: San Francisco del Tejar Finca El Paraíso Sin Número
Telf.: 062601116

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

. . Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 80 del Libro Registro Mercantil del Cantón, queda inscrito el precedente NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA "SEGURIDAD PRIVADA IMBABURA CIA. LTDA".- Ibarra, veintiséis de Abril del dos mil cinco.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 3317, 11:04:45 a.m.

DR. GUILLERMO ROSERO B.
EL REGISTRADOR

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "SEGURIDAD PRIVADA IMBABURA COMPAÑÍA LIMITADA"

000004

En la ciudad de Ibarra a los 15 días del mes de Agosto del 2006 siendo las 18h00 se reúnen en la sede de la compañía ubicada en la calle Teodoro Gómez Nro. 7-38 y Bolívar de esta ciudad de Ibarra los señores socios: TOMAS RICARDO OLEAS ALDAZ y la señora MARIA GRACIELA CAZORLA COELLO, quienes deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios.

Actúa en calidad de Presidente su titular la señora Maria Cazorla Coello; y como Secretario el señor Tomas Oleas Aldaz.

Constatado la presencia de todos los socios de la empresa se pone a consideración el siguiente orden del día:

1.- AUMENTO DE CAPITAL
2.- REFORMA DE ESTATUTOS.

Aprobado el orden del día y constatado la presencia de todos los socios se pasa a tratar el primer punto: AUMENTO DE CAPITAL.

Toma la palabra el señor Gerente General de la empresa y manifiesta que se debe dar cumplimiento a la Ley Reformatoria al Código del Trabajo mediante la cual se regula la actividad de intermediación laboral y la de tercerización de servicios complementarios publicada en el suplemento del Registro Oficial Nro. 298 del viernes 23 de junio del 2006, la cual exige que las compañías que tienen por objeto social la Tercerización de Servicios complementarios siendo estos, los de vigilancia y seguridad, como el caso de nuestra empresa, debemos acreditar un capital social mínimo de diez mil dólares, pagados en numerario; por lo que debemos aumentar el capital social de nuestra empresa por lo menos en la cantidad de 9600 dólares y así dar cumplimiento a este mandato legal. Para lo cual el señor Gerente ofrece aportar la cantidad de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES ($7.350,oo) en dinero efectivo. Luego toma la palabra la señora Maria Cazorla Coello y manifiesta que como socia ofrece aportar la cantidad de TRES MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES AMERICANOS en dinero efectivo; luego de varias deliberaciones entre los socios, se aceptan las aportaciones; por lo que se aumentaría el capital social de la compañía en la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS, para lo cual cada socio depositará el valor mencionado en la respectiva cuenta corriente de la empresa y se registrará contablemente este depósito como prueba de la aportación cuyo documento se acompañará en el trámite de aumento de capital y reforma de estatutos ha presentarse en la Superintendecia de Compañías; con este aumento de capital y con el capital existente, ascendería el capital social de la empresa a DIEZ MIL NOVECIENTOS DÓLARES, asunto que es aceptado por unanimidad de los socios de la empresa.

A continuación se procede a tratar el segundo punto del orden del día : REFORMA DE ESTUTOS; en esta ocasión toma la palabra la señora Presidente y manifiesta que por cuanto se aprobado el aumento de capital se debe reformar el artículo quinto del capitulo segundo de los estatutos sociales de la compañía, el mismo que en adelante dirá: "Articulo Quinto.- Del Capital Social, el capital social de la presente empresa SEGURIDAD PRIVADA IMBABURA CIA. LTDA. Es de DIEZ MIL NOVECIENTOS DÓLARES AMERICANOS, dividido en diez mil novecientas participaciones de UN DÓLAR cada una, iguales, indivisibles y acumulativas. De igual manera se reforma el CAPITULO NOVENO de los estatutos, el mismo que dirá: CAPITULO NOVENO .- De la integración del Capital Social.- Articulo Trigésimo Primero: El Capital Social de la compañía SEGURIDAD PRIVADA IMBABURA CIA. LTDA. Es de

DIEZ MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en diez mil novecientas participaciones de UN DÓLAR cada una, este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL CAPITAL PAGADO NUMERARIO	TOTAL CAPITL	NRO. PARTICIPACIONS.
TOMAS R. OLEAS A.	$366,oo.	$ 7.350,oo	$7.716,oo.	7.716
MARIA CAZORLA G.	$ 34,oo.	$ 3.150,oo.	$3.184,oo.	3.184
T O T A L E S:	$400,oo.	$10.500,oo.	$10.900,oo.	10.900

Particular que es aceptado y aprobado por todos los socios de la empresa.

La señora Presidente manifiesta que aprovechando este trámite se debería reformar algunos artículos de los estatutos de la compañía, considerando que ahora la compañía es familiar, existen dos socios y los estatutos deben ser más prácticos y actualizados, pero siempre apegados a lo determinado en la Ley de Compañías; por lo que se reforma los siguientes capítulos y artículos:

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será la tercerización de servicios complementarios, constituyendo estos los servicios de vigilancia, seguridad a personas y bienes sean ~~muebles e inmuebles~~; de igual forma podrá proporcionar servicios de protección y vigilancia física y electrónica de personas, bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores." asunto que luego de algunas intervenciones es aprobado por unanimidad de los socios.

"CAPITULO CUARTO.- De la administración, representación y fiscalización de la Compañía.- Artículo Décimo: De la administración.- El gobierno y la administración de la compañía SEGURIDAD PRIVADA IMBABURA CIA. LTDA., se hallará bajo el control de la Junta General de Socios, que constituye su organismo supremo. El Presidente y Gerente General ejercerán la administración de la misma, sus derechos, obligaciones y atribuciones se hallan señalados en estos estatutos y en la Ley de Compañías codificada."
Al reformar este articulo, se analiza y resuelve que como consecuencia se debe SUPRIMIR de los estatutos de la compañía la palabra "SUBGERENTE, en todos los artículos que esta se encuentra, así como se suprime el artículo vigésimo y vigésimo cuarto en su totalidad, debiendo por consecuencia lógica, los siguientes artículos descender un numeral.

En igual forma se resuelve reformar los siguientes artículos: décimo octavo, décimo noveno, vigésimo primero, vigésimo tercero, los mismo que en adelante dirán:
"ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Del Presidente.- La Junta General de Socios designará al Presidente, tomando en cuenta única y exclusivamente a los socios, para un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente y terminar sus funciones por causales legales o aceptación de su renuncia. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías codificada. En caso de ausencia, impedimento legal temporal o definitivo del Presidente, lo reemplazará el Gerente General con todas sus atribuciones hasta que sea designado el titular por la Junta General de Socios."
"ARTICULO DECIMO NOVENO.- Del Gerente General.- La Junta General de Socios designará al Gerente General de entre los socios o no, quien durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; este nombramiento será firmado por el Presidente de la Compañía. En caso de ausencia, impedimento legal, temporal o definitivo del Gerente General, lo reemplazará el PRESIDENTE con todas sus atribuciones hasta que sea reintegrado o nombrado el titular por la Junta General de Socios."

En el ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL COMISARIO.- se suprime lo siguiente:....."de igual forma esta autoridad será nombrada de una terna presentada previamente para el efecto..."
En el ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- De las atribuciones del Gerente General.- Se reforma el literal l) el mismo que en adelante dirá: "Disponer el pago de sueldos".

Asunto que es aprobado por unanimidad de los socios.

Sin tener más asuntos que tratar se concede un receso para redactar el acta respectiva; reinstalada la sesión se da lectura integra al acta la misma que es aprobada por unanimidad de los socios.

Se levanta la sesión a las 20H00 y para constancia de la aceptación firman en unidad de acto.

MARIA CAZORLA COELLO
PRESIDENTA

TOMAS RICARDO OLEAS ALDAZ
SECRETARIO-GERENTE-REP.LEGAL

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA, que se sello, signo y firmo en Ibarra, a veintiuno de agosto del año dos mil Seis.

El Notario

Dr. David Morán C.
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE
DEL CANTON IBARRA

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número 06.Q.IJ.3244 dictada por la Superintendencia de Compañías el 8 de septiembre del 2.006, en esta fecha he procedido a marginar en la matriz de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía de "SEGURIDAD PRIVADA IMBABURA " CIA. LTDA., otorgada en la Notaría a mi cargo el 21 de agosto del 2006, lo dispuesto en dicha Resolución es decir la aprobación del Aumento de Capital y la Reorma de Estatutos en los términos constantes de la escritura pública que antecede. Ibarra, a 11 de septiembre del 2.006.- De todo lo que doy fe.-

El Notario:

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA

Dr. Gilberto Posso López
Notario Primero del Cantón
IBARRA

RAZON: Siento por tal que mediante Resolución No. 06. Q. IJ. 3244, emitida por la Superintendencia de Compañías, el ocho de septiembre del dos mil seis, se aprueba el aumento de capital y la reforma de estatutos de la Compañía de SEGURIDAD PRIVADA IMBABURA CIA. LTDA. y cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo de Dicha Resolución, tomé debida nota de este particular al margen de la Escritura Matriz de la Constitución de dicha Compañía, otorgada el quince de marzo del dos mil uno, ante el Suscrito Notario Sexto del Cantón Quito.-

Quito, a 13 de Septiembre del 2.006

NOTARIA SEXTA

Vallejo Espinoza.

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
QUITO - ECUADOR

0000006

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

. . Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 229 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución No. 06.Q.IJ., 3244, de la Superintendencia de Compañías de Quito, de fecha ocho de Septiembre del año dos mil seis; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. Tercero de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1.- Ibarra, catorce de Septiembre del dos mil seis.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 8986, 17:39:34

DR. GUILLERMO ROSERO B.
EL REGISTRADOR

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA